

## INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 51/2006, DE 15 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, REGULADOR DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

01/2023

### I. ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de diciembre de 2022, ha tenido entrada la solicitud de informe sobre el *proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid*. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) y 5 del decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha realizado el trámite de consulta pública previo a la elaboración del decreto, publicándose en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el que se han recogido observaciones de CODINMA, el Colegio oficial de Enfermería de Madrid, el Colegio nacional de Ópticos- Optometristas y la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid.

### II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de decreto que se somete a consideración tiene como objetivo modificar el Decreto 51/2006, el cual regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.

En particular, el proyecto de decreto modifica la vigencia de la autorización de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que pasa a ser de 8 años, incrementa la seguridad y la calidad en los servicios que ofrecen los centros en cuya oferta asistencial se dispone de unidades de bancos de embriones, tejidos, oocitos, entre otros, al requerir que su cierre se realice previa autorización y no por declaración responsable como venía siendo hasta ahora.

Asimismo, incluye la obligatoriedad de suscribir un seguro para aquellos centros y servicios en cuya oferta asistencial incluya las unidades de banco de semen, embriones o banco de oocitos, que asegure su solvencia para que, en caso necesario, se pueda proceder a la compensación económica del interesado, si se produce un accidente que afecte a la crioconservación, así como los gastos derivados de la cesión a otro centro autorizado en caso de cese de actividad.

Por último, se desarrolla la regulación existente mediante la incorporación a su ámbito de los servicios de terapia ocupacional y de nutrición humana y dietética. La norma se compone de un único artículo que consta de 12 apartados, dos disposiciones transitorias, una derogatoria, dos finales.

### III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

#### IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

Una vez analizado el proyecto de Orden se constata que esta afecta a las personas consumidoras, en tanto que estas son usuarias de estos servicios. Por una parte, el proyecto de decreto del que se informa posibilita acometer los cambios necesarios en el procedimiento de autorización de los centros y servicios de reproducción humana asistida, manteniendo la autorización específica que para cada una de las técnicas y actividades que realizan exigen, tanto la Ley 14/2006, de 26 de mayo, como el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Adicionalmente, el citado decreto incluye la obligatoriedad de suscribir un seguro para aquellos centros y servicios cuya actividad incluya bancos de semen, embriones u oocitos, de tal manera que se asegure su solvencia y garantice una compensación económica para los ciudadanos, en caso de accidente que afecte a la crioconservación, así como los gastos derivados de la cesión a otro centro autorizado en caso de cese de actividad, lo que refuerza los derechos de los consumidores, usuarios de este tipo de servicios.

#### V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 16 de enero de 2022, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en las personas consumidoras y usuarios, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.**

El acuerdo se adopta por mayoría, con el voto en contra del representante de las organizaciones sindicales.

LA SECRETARIA

Vº Bº  
LA PRESIDENTA, por delegación